

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 2.

En uso de las Facultades Apostólicas que nos han sido concedidas, delegamos la de bendecir ornamentos, y demás objetos destinados al culto, cuya bendición no requiera unción sagrada, á nuestro Provisor y Vicario general, que por tiempo fuere, al M. I. Sr. Dean, Dignidades y Canónigos de nuestra Santa Iglesia Catedral y á los Arciprestes de la Diócesis; cuya concesion ha de terminar en 9 de Enero de 1874.

Leon 29 de Enero de 1869.—CALISTO, OBISPO DE LEON.

CONTINÚA la distribución de limosnas á los pueblos mas necesitados de esta Diócesis.

	<i>Suma anterior.</i>	32.033
San Llorente del Páramo..		400
Villarrabé.		300
Villacreces.		400
Villalpando.		1000
Cabreros del Monte..		400
Villelga.		300
Villomar.		200
Villagomez la Nueva.		400
Villavicencio de los Caballeros.		500
		35.933

Leon 29 de Enero de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

RELACION de los sujetos aprobados en el concursillo celebrado en los dias 13 y 14 del presente mes.

D. Leocadio Sarmiento,

Pablo Alonso,

D. Juan Balanzategui.
 Miguel Fraile de la Hoz.
 Francisco de Robles Gutierrez.
 Enrique Ruiz Diez.
 José del Rio Escanciano.
 Tomás Garcia Gonzalez.
 Santiago del Valle.
 Froilán García Bores.
 Justo Redondo.
 Pedro Rodriguez Diez.
 Baldomero Rodriguez.
 Isidoro Martinez Alaez.
 Julian Ruiz.
 Sebastian Paino Muñiz.
 Francisco Bayon Blanco.
 Juan Gonzalez Alvarez.
 Paulino Martin.
 Francisco Palanca.
 Luis Gangoso Gonzalez.
 Pedro Valerio.
 Eleuterio de los Casares Gonzalez.
 Francisco del Valle.
 Toribio Gonzalez.
 Saturnino Escudero.
 Antonio Gonzalez Barrio.
 Eugenio Orejas.
 Raimundo Hompanera.
 Mariano Gonzalez y Garcia.
 Segundo Selva.
 Juan Rodriguez.
 Mauricio Perez Rodriguez.
 Tomás Alvarez.
 Pedro Alonso Barrial.
 Fidel Gomez de Bedoya.

Leon 30 de Enero de 1869. — Dr. D. Gavino Zuñeda, Canó-
 nigo Secretario.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

ROMA. — ENTUSIASMO POR EL PAPA. — En carta de 10 de Diciembre último, escrita en la Ciudad Eterna, leemos los siguientes párrafos:

«Su Santidad fué el día 7 por la tarde, último de la novena de la Inmaculada Concepcion, á la iglesia de los Doce Apóstoles, donde estuvo haciendo oracion, hasta que terminaron todas las plegarias y cantos sagrados, dando por último la bendicion con el Santísimo Sacramento al pueblo que llenaba el Templo.

A la salida de la Basílica, el Sumo Pontífice habia sido objeto de una magnífica ovacion de parte de la inmensa multitud que llenaba la vasta plaza que se extiende al rededor del templo, y todas las calles adyacentes. Es imposible describir las aclamaciones entusiastas, los gritos de júbilo y amor que se levantaban de todas partes en honor del glorioso Pontífice. Gran número de extranjeros estaban confundidos en medio de la muchedumbre, y no eran los que con menos ardor aclamaban al dulce Pio IX.

La demostracion ha sido la misma en todas partes por donde pasó el cortejo pontificio. El pueblo romano queria vengar á su amado Soberano de todas las cobardes é indignas injurias de que le ha llenado estos últimos dias la tribuna y la prensa revolucionaria, y darle gracias por haber tranquilizado, con su sabia firmeza, á las gentes honradas, y por haber llevado el temor y la turbacion á los malvados.

A todos los rumores calumniosos, el pueblo romano ha respondido en la noche del 7, por la imponente y magnífica manifestacion de la plaza de los Doce Apóstoles, á la luz de los blandones y á la vista de millares de extranjeros de todas las naciones del mundo. Esta hermosa demostracion pasó bajo los balcones y terrados de la embajada de Francia, teniendo por espectadores asombrados y conmovidos al nuevo Embajador francés, su familia, los Secretarios y todo el personal de la Embajada. Sabemos que el señor de Bauneville está alegre y vivamente impresionado de la escena que ha presenciado por primera vez, y creemos que ha dado parte de ella á su Gobierno.»

TABLA DE LOS
QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS DEL PRESENTE AÑO
SERMONES.

Febrero.	}	Dia 10. Miércoles de Ceniza.-EVANGELIO.- <i>Cum jejunatis.</i>
		Dia 14. Dominica 1. ^a de Cuaresma.-EVAN.- <i>Ductus est Jesus.</i>
		Dia 21. Dominica 2. ^a de Cuaresma.-EVAN.- <i>Assumpsit Jesus.</i>
		Dia 28. Dominica 3. ^a de Cuaresma.—EVAN — <i>Erat Jesus.</i>
Marzo.	}	Dia 7. Dominica 4. ^a de Cuaresma.—EVAN — <i>Abiit Jesus.</i>
		Dia 14. Dominica de Pasion.—EVANGELIO — <i>Dicebat Jesus.</i>
		Dia 19. Festividad de San José.
		Dia 20. Los Dolores de Nuestra Señora.
		Dia 21. Domingo de Ramos.-EV.- <i>Cum appropinquasset Jesus</i>
		Dia 25. Jueves Santo.—Mandato.—EVANGELIO.— <i>Ante diem festum Paschæ.</i>
		Dia 26. Viernes Santo.—Pasion de N. S. J.
Abril.	}	Dia 29. Lunes de Pascua de Resurreccion.—EVANGELIO.— <i>Maria Magdalene.</i>
		Dia 5. La Anunciacion de Nuestra Señora.. . . .
Mayo.	}	Dia 3. Rogaciones.—EVAN.- <i>¿Quis vestrum habebit amicum?</i>
		Dia 6. Ascension del Señor.
		Dia 17. Lunes de Pascua de Pentecostés.—EVANGELIO.— <i>Deus dilexit mundum.</i>
		Dia 23. Domingo de la Stma. Trinidad.-EVA.- <i>Data est mihi.</i>
Junio.	}	Dia 30. Domin. infraoctava del Corpus.-EVA.- <i>Homo quidam.</i>
		Dia 29. San Pedro y San Pablo Apóstoles.
Agosto.		Dia 16. Asuacion de Nuestra Señora.
Setiembre.		Dia 8. La Natividad de Nuestra Señora.
Octubre.	}	Dia 5. San Froilan, Patrono del Obispado.
		Dia 29. San Marcelo, Patrono de la ciudad.
Noviembre.		Dia 1. ^o Festividad de Todos los Santos.

El Excmo. é Ilmo Sr Obispo de la Diócesi, concede 40 dias de indolgentia á todos

SERMONES

DE ESTA CIUDAD DESDE EL MIERCOLES DE CENIZA HASTA LA
DE 1869, CON ESPRESION DE LOS SEÑORES ORADORES.

SRES. ORADORES.

Dr. D. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral.

D. Braulio de Santiago, Capellan de las Religiosas de Carbajal.

Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo de la Santa Iglesia, y Secretario de Cámara y Gobierno de S. E. I.

Sr. Magistral.

Dr. D. Vicente Santiago Sanchez, Canón. Lectoral de la Sta. Igl.^a Catedral.

Sr. Magistral.

Lic. D. Sisebuto Gonzalez, Ecónomo de San Pedro de los Huertos.

D. Fernando Molina y Antunez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

Lic. D. Rafael Blanco, Catedrático del Seminario Conciliar.

EL EXCMO. É ILLMO. SR. OBISPO DE LA DIÓCESIS.

Dr. D. Andrés Die Pescetto, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral.

Sr. Magistral.

D. Alejo Pascual, Vice-Rector del Seminario Conciliar.

D. Valentin de Santiago, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro.

Lic. D. Francisco Fernandez, Canónigo Penitenciario de la Sta. Igl.^a Catedral.

Sr. Magistral.

D. Fernando Molina y Antunez, Canónigo de id.

D. Marcelo Lopez, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral.

D. Juan Rodriguez, Director Espiritual del Seminario Conciliar.

Sr. Penitenciario.

Dr. D. Deograeias Gonzalez, Catedrático del Seminario Conciliar.

D. Juan Merino, Vicario-Agonizante del Hospital de San Antonio Abad.

D. Manuel Fernandez, Ecónomo de Villaperez.

D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

los fieles que concurren devotamente á oír cada uno de los espresados sermones.

«Los derechos de estola son una contribucion ilegal por falta de autoridad legítima en su imposicion; injusta, porque no media, legítimo título para su exaccion; desconocida por muchos siglos en la Iglesia, y repugnante á la pureza del ministerio sacerdotal y á la administracion del pasto espiritual.» Asi se ha escrito, y esto se lee en varios periódicos y folletos que circulan con profusion á fin de hacer prevalecer un sofisma y privar á los Curas Párrocos de unos derechos sabiamente establecidos por autoridad competente, que forman parte de su cóngrua sustentacion. Vamos á refutar semejante sofisma en este artículo y otros subsiguientes.

Es preciso confesar en obsequio de la verdad, que los derechos de estola tienen contra sí, no solo la opinion de los periodistas y folletinistas á quienes nos referimos, sino tambien á los discípulos de Juan Wiclef, Martin Lutero y Domingo Calvino que sienten lo mismo que aquellos por ser esta la doctrina de sus maestros. Wiclef, en el art. 25, de su nefanda doctrina condenada por la Iglesia decía: «Todos aquellos que se obligan á orar por otros por haberseles dado algun socorro temporal, son simoniacos.» Los protestantes todos han adoptado tan perniciosa idea.

Empero, ¿hay algun autor católico que patrocine este error? Señáleseños uno solo que diga que el percibo de los derechos de estola es ilegal, injusto, desconocido en los primeros siglos y repugnante á la pureza del ministerio sacerdotal y á la administracion del pasto espiritual como lo dice el folletinista que impugnamos. Podrá citarse uno ú otro, y aun muchos que desearian se proveyese de otro modo á la sustentacion de los ministros del culto. La Iglesia lo desea tambien para apartar de los eclesiásticos toda ocasion, apariencia, y hasta la mas mínima sombra de avaricia. Pero no se hallará entre los católicos quien afirme lo que magistralmente afirma el citado folletinista, levantando falsos testimonios á los concilios, especialmente al Lateranense IV, como á su tiempo veremos. Veamos antes cuando principiaron los derechos de estola.

Si nos remontamos al origen de lo que ahora llamamos derechos de estola, y antiguamente se llamó de otro modo, hallamos su institucion en el establecimiento mismo de la Iglesia, con la diferencia que lo que al presente y de muchos siglos á esta parte se considera como una carga necesaria y verdadera obligacion de los fieles, fué en sus principios un acto voluntario, ó por mejor decir se consideraba en algun sentido voluntario, aunque absolutamente no lo era; pues es de derecho natural y divino «que viva del altar el que sirve al altar.» Mas como entonces no estaba determinado fijamente lo que se debia dar para la sustentacion del Clero y se dejaba al arbitrio de cada uno ofrecer lo que buenamente pudiese, ó lo que su

piedad y devoción le inspirasen, esas dádivas se llamaban donaciones voluntarias, y por considerarse hechas á Dios *oblaciones*.

De éstas, unas se destinaban para el sacrificio, como pan, vino, incienso y aceite, y se entregaban al tiempo del ofertorio de la Misa; otras se recogían en una arca que para este efecto había en la Iglesia, y llamaban *Gazophilacio*, ó las llevaban á casa del Obispo, á cuyo cargo estaba proveer con ellas á la subsistencia del Clero, repartiendo lo sobrante entre los pobres, ó haciendo tres partes, una para la Iglesia, otra para el Clero, y la tercera para los pobres. Sin embargo las oblaciones que se hacían para el altar no eran tan voluntarias que no se creyese digno de reprehension al que se presentaba en el templo con las manos vacías. Así vemos que San Cipriano se quejaba de cierta matrona rica que venía á la Iglesia, sin el sacrificio, esto es, sin la *oblacion*. También San Agustín afeó en otros el mismo descuido. Por lo demás era al principio tan abundantes y copiosas las oblaciones de uno y otro género, que algunas Iglesias podían socorrer con el sobrante á otras más pobres, como consta de la segunda carta de San Pablo á los Corintios, y lo mismo refiere Eusebio el historiador de las Iglesias de Roma y de Alejandría.

No se crea, que dada la paz por Constantino á la Iglesia, y habiendo ésta adquirido muchos bienes y rentas, cesaron las *oblaciones*. Lejos de eso nunca fueron más abundantes, porque los emperadores y otros grandes señores se empeñaban como á porfía, en hacerlas á cual más magníficas. Lo que sucedía en Roma se puede colegir de lo que Amiano Marcelino, historiador gentil, dice del fausto, malamente supuesto, de los Pontífices, que atribuye á las grandes oblaciones de las matronas romanas. A esto, acaso, alude también la respuesta jocosa del cónsul Prerextato, quien instado por el Papa San Dámaso para que abrazase la fé de Jesucristo, le respondió: «Hacedme Obispo de Roma, y desde luego me hago cristiano.»

Una costumbre tan general y de origen tan remoto, no podía menos de llegar á mirarse á vuelta de algunos años casi como necesaria y obligatoria. Así es que San Gregorio Nacianceno, advirtiendo que muchos pobres dilataban recibir el bautismo, dice en su oración 40, que se excusaban con que no tenían para hacer la oblacion acostumbrada. *Ubi est munus quod propter baptismum offeram?* Las ofrendas por los difuntos, que tienen la misma fecha que las oraciones y sacrificios que se hacen por ellos, el Concilio IV. Cartaginense manda en el cánón 79 que se hagan. En tiempo del emperador Anastasio, y en el de Justiniano las oblaciones por la sepultura y exequias se contemplaban como unos derechos que se debían pagar, y que efectivamente se exigían.

(Se continuará.)

(B. E. de T.)

CEREMONIAL RURAL

ó

DE PEQUEÑAS PARROQUIAS

PARA LAS PRINCIPALES FIESTAS DEL AÑO ORDENADO Y PUBLICADO POR
MANDATO DE
BENEDICTO XIII.

Este excelente ceremonial no está tan generalizado en nuestra Diócesis como fuera de desear. En las Iglesias en que por su escasa asignación para el culto no se pueden celebrar las sagradas funciones con la asistencia de todos los Ministros que requiere su solemnidad, es necesario acomodarse exactamente á lo que prescribe dicho ceremonial. Por no tenerle presente se cometen no pocos abusos, como el de incensar en las misas cantadas sin Ministros, segun hemos visto en algunos pueblos.

A la grande utilidad de este ceremonial se une su mucha baratura pues cuesta cada ejemplar tres rs. y medio que deberán remitirse en libranza ó sellos de franqueo á D. Gerónimo Alonso impresor y librero en Granada.

CÉDULAS

DE EXAMEN, CONFESION Y COMUNION,

PARA USO DE LAS PARROQUIAS DE ESTE OBISPADO.

Los señores párrocos que quieran encargadas, remitirán aviso (*en carta franca*) á la imprenta de este *Boletín*.—Serán remesadas á los puntos que designen, *francas de porte*, y á los mismos precios que se espenden en esta capital.

Las Bulas de la Santa Cruzada se espenden en la librería de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de Regla, número 1°.

LEON.—Imprenta y litografía de Manuel González Redondo.